

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO POR ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A CONTRA MARCOS VERGARA MAESTRE.**

**Rad. No.: 47-001-31-53-002-2023-00007-00**

**ASUNTO**

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la demanda ejecutiva de la referencia.

**CONSIDERACIONES**

Presenta ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. demanda ejecutiva contra el señor MARCOS VERGARA MAESTRE, por el impago del título valor identificado como pagaré No. 000050000569399 por el valor de TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 366.793.255)

Analizada la demanda en conjunto con sus anexos se detecta que se encuentra conforme a lo que dispone para el caso los artículos 82, 83, 84 y 422 del C.G.P., de esa forma los títulos valores aportados en la demanda reúnen los requisitos de los art. 621 y 709 del Código de Comercio.

Así mismo, se solicita medidas cautelares las cuales son procedentes de conformidad con el artículo 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A, identificado con el NIT No. 890.903.937-0, contra el señor MARCOS VERGARA MAESTRE identificado con cedula de ciudadanía No. 12.527.203, Por las siguientes sumas de dinero contenidas en un único pagaré No. 000050000569399:

1. Por el **SALDO DE CAPITAL DEL PAGARE NO. 000050000569399**, consistente en la suma de **TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ML** (\$349.379.390) los cuales se hacen exigibles desde el 03 de enero de 2023.
2. Por los **INTERESES REMUNERATORIOS** por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ML** (\$17.413.865) liquidados desde el 5 de agosto de 2022 hasta el 26 de noviembre de 2022.

3. Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida al momento del pago, contados desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta providencia al ejecutado en la forma prevista en el numeral 8 de la ley 2213 de 2022, en armonía con lo ordenado en los artículos 289 al 301 del C.G.P.

**TERCERO: CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días, que se surtirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P.

**CUARTO: PÁGUENSE** las cantidades indicadas en el numeral primero de este auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en la forma prevista en el numeral segundo, de acuerdo con lo señalado en el inciso 1 del artículo 431 del C.G.P.

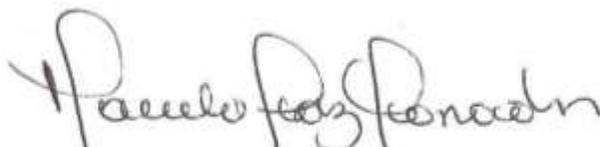
**QUINTO: DECRETESE** el embargo y retención de la suma de dineros que posea el ejecutado MARCOS VERGARA MAESTRE identificado con cedula de ciudadanía No. 12.527.203 en las cuentas corrientes, de ahorro, y CDTs, en los siguientes bancos de esta ciudad: BANCOLOMBIA, BANCO DE agrario, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, CORPBANCA, BANCO CAJA SOCIAL, BBVA, COLPATRIA, FALABELLA y SUDAMERIS.

**LIMÍTESE** el embargo hasta la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 566.695.578), de conformidad con el nral. 10 del art. 593 del C.G.P.

**LÍBRENSE** por secretaria los oficios pertinentes, comunicando esta determinación a los gerentes de las citadas entidades para que hagan las retenciones del caso y las consignen a nombre de este Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sección Depósitos Judiciales de esta ciudad, en la CUENTA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, N°.470012031002.

**SÉPTIMO: RECONOCER** personería a la Dra. MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, como apoderada judicial de la parte demandante, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32608711, portadora de la tarjeta profesional N°.84.831 del C.S. de la J en los términos y para los efectos expresados en el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL**

**JUEZA**

|  |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO<br>DE SANTA MARTA               |
| Por estado No. ____ de esta fecha se<br>notificó el auto anterior. |
| Santa Marta, 23 de febrero de 2023                                 |
| Secretaria, _____  |